



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

81000599/2007

Incidente N° 13 - IMPUTADO: MADRAZO, GONZALO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION

General Roca, 17 de octubre de 2014.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes actuados caratulados: **"Incidente de Excarcelación de Gonzalo Madrazo en autos: "Zuñiga, Ovidio y Otros s/ delito contra la Administración Pública" (Expte FGR 81000599/2007)** puestos a despacho para resolver y;

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 39/50 el doctor Federico M. Diorio, defensor de Gonzalo Madrazo, solicitó la excarcelación del nombrado, quien se encuentra actualmente alojado en la Unidad N° 5 del Servicio Penitenciario Federal de esta localidad.

Manifestó que habiéndose decretado el sobreseimiento de su pupilo en relación al hecho que fuera individualizado como Nro. 1, se arribó a un acuerdo de juicio abreviado con el Ministerio Público Fiscal, en virtud del cual se acordó una pena de tres años de ejecución condicional, lo que ameritaría a su criterio una revisión de la prisión preventiva dispuesta en virtud de su carácter excepcional y provisorio.

Se puede apreciar en el extenso escrito presentado por la defensa particular que los niveles de análisis dogmáticos, procesales, constitucionales y

jurisprudenciales, fueron expresados en el escrito presentado con anterioridad (fs. 15/27), y a los cuales no haremos referencia en honor a la brevedad.

Finalmente, solicita que la medida cautelar pueda ser reemplazada por otra de menor entidad gravosa, como una caución real por la suma de \$1.900.000, siendo garantizado con los bienes muebles e inmuebles registrables que informa a fs. 50. Ofreció como alternativa entregar el pasaporte porque así no podría salir del País, asegurando de esta manera que el arraigo esté debidamente acreditado en el legajo. En su caso manifestó que las personas titulares de los bienes ofrecidos en garantía de la caución, se comprometerían a suscribir las actas de práctica.

II. Que a fs. 27/29 del Legajo de Casación, se encuentra agregado el acuerdo de juicio abreviado celebrado entre la Señora Fiscal General, doctora Mónica Belenguer, el acusado Gonzalo Madrazo y su defensor Particular, doctor Federico Diorio, donde convinieron la imposición de una pena de tres años en suspenso, con costas, más las reglas de conducta que se estimen convenientes.

En función de ello, la representante del Ministerio Público Fiscal, solicitó que se otorgue la excarcelación de Madrazo, bajo caución real de \$ 1.900.000, conforme fuera ofrecido por la defensa del mencionado (fs. 29 del legajo de casación).



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

III. De la reseña efectuada precedentemente, surge que del acuerdo de juicio abreviado arribado por las partes, la señora Representante del Ministerio Público Fiscal se ha pronunciado favorablemente con relación a la soltura peticionada.

La circunstancia antes apuntada, torna por sí sola viable la petición en análisis, por lo que se dispondrá la excarcelación del causante en estas actuaciones, bajo la caución real de \$ 1.900.000 (art.316 y concordantes del CPPN), y en tanto no existan órdenes de otras magistraturas que dispongan lo contrario.

A los fines de efectivizar dicha caución, los titulares de los bienes registrables ofrecidos en garantía y que no pertenecen al imputado Madrazzo deberán ofrecerlos a embargo ante el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza. Luego deberá trabarse la cautelar sobre esas cosas, y siempre que el dominio esté inscripto en sus cabezas.

Asimismo se le hará saber al nombrado, al momento de notificársele la presente resolución, que deberá continuar residiendo en el domicilio en el domicilio de calle 2 de Mayo nro. 13.402 de la localidad de Los Corralitos, Partido de Guaymayén, Mendoza, o bien en el que fije en dicho acto, debiendo comunicar inmediatamente a este Tribunal el abandono temporal o cambio del mismo, presentarse cuando le sea requerido, concurrir en forma quincenal ante la Delegación de la Policía Federal Argentina más cercana a su domicilio y abstenerse de

concurrir a determinados lugares o juntarse con determinadas personas que puedan poner en compromiso la obligación de observar buena conducta, todo ello bajo apercibimiento de revocarle la excarcelación otorgada.

Por todo ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca,

RESUELVE:

I.- CONCEDER en esta causa la excarcelación solicitada por el señor Defensor Particular, doctor Diorio, en favor de Gonzalo Madrazzo, bajo la caución real de \$ 1.900.000 (art. 316 y concordantes del C.P.P.N).

II.- HACER SABER al nombrado que deberá continuar residiendo en el domicilio de calle 2 de Mayo nro. 13.402 de la localidad de Los Corralitos, Partido de Guaymayén, Mendoza, o bien en el que fije en dicho acto, debiendo pedir autorización a este Tribunal para el abandono temporal o cambio del mismo, y presentarse cuando le sea requerido, concurrir en forma quincenal ante la Delegación de la Policía Federal Argentina más cercana a su domicilio y abstenerse de concurrir a determinados lugares o juntarse con determinadas personas que puedan poner en compromiso la obligación de observar buena conducta, todo ello bajo apercibimiento de revocarle la excarcelación otorgada.

III.- LIBRAR OFICIO al Juzgado Federal de Mendoza a los fines detallados en los considerandos.

IV.- TRABAR EMBARGO sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Mayo 13.402, de la localidad de Los Corralitos, Partido



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

de Guaymayen, Mendoza hasta alcanzar la suma de \$
1.900.000, siempre y cuando su dominio permanezca
inscripto y en cabeza de Gonzalo Madrazzo, DNI.
14.311.340.

V. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.

Dr. Richar F. Gallego
Juez de Cámara Subrogante

Dr. Mariano R. Lozano
Juez de Cámara Subrogante

El doctor Gustavo Villanueva no suscribe la presente por
encontrarse cumpliendo funciones en el Juzgado Federal de
Neuquén.

Ante mí:

Dr. Diego M. Paolini
Secretario de Cámara